

RESOLUCION No. **001825** 10 MAR 2022

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA del Municipio de Cajicá - Cundinamarca"

LA DIRECTORA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, la Resolución No. 01531 del 2 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1, establece que toda institución de carácter estatal o privada que pretenda ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas de qué trata el presente título.

Que el Título 4, Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, consagra que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Artículo No. 234 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, establece entre otras como función de la Dirección de Cobertura, la de "...Autorizar, expedir las licencias de funcionamiento y el registro de programas de los establecimientos educativos públicos y privados de municipios no certificados..."

Que, mediante solicitud de junio 25 de 2021, el señor GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA en calidad de director del **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** allegó los documentos correspondientes a la propuesta del proyecto Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Decreto 1075 de 2015.

Que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca - Dirección de Cobertura fue evaluado en el aspecto pedagógico por el Supervisor Fernando Páez y en el aspecto de Infraestructura por la Dirección de infraestructura emitiendo los siguientes conceptos:

1. ESTUDIO PEDAGOGICO:

"... LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUEDE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS; SEGÚN LISTADO ADJUNTO. AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA. ..."

2. ESTUDIO ARQUITECTONICO:

"...TENIENDO EN CUENTA QUE, UNA VEZ REVISADO EL PROYECTO, ESTE SI CONTIENE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONCEDER LA VIABILIDAD TÉCNICA..."

“Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA del Municipio de Cajicá - Cundinamarca”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** ubicada en la calle 9A No. 15 - 113 del municipio de Cajicá - Cundinamarca, para la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano e-mail: director@fexcelencia.com de naturaleza privada, Nit. 900712618-1, de propiedad de la FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA Nit. 900712618-1 y bajo la representación legal del señor GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.540.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento es otorgada por tiempo indefinido mientras la institución para el trabajo y el desarrollo humano cumpla con las exigencias establecidas en las Leyes 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

Parágrafo Primero: Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.3.4 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al (a) Señor (a) GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.540, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** ubicada en la calle 9A No. 15 - 113 del municipio de Cajicá - Cundinamarca correo electrónico: director@fexcelencia.com o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la misma norma.

RESOLUCION No. **001825 10 MAR 2022**

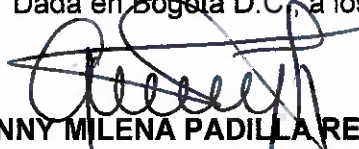
"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FUNDACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA del Municipio de Cajicá - Cundinamarca"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

10 MAR 2022



GENNY MILENA PADILLA REINOSO
 Directora de Cobertura
 Secretaría de Educación de Cundinamarca

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Johana Alejandra Rivera Gómez	Profesional Universitario	Elaboró	
Leidy Johanna Ladino Ortiz	Profesional Universitario	Revisó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Director de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca."			